

Acuerdo de Empresa

FOETRA Sindicato Buenos Aires – TELECOM ARGENTINA S. A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 2019, se reúnen los representantes de **FOETRA Sindicato Buenos Aires** y de la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**

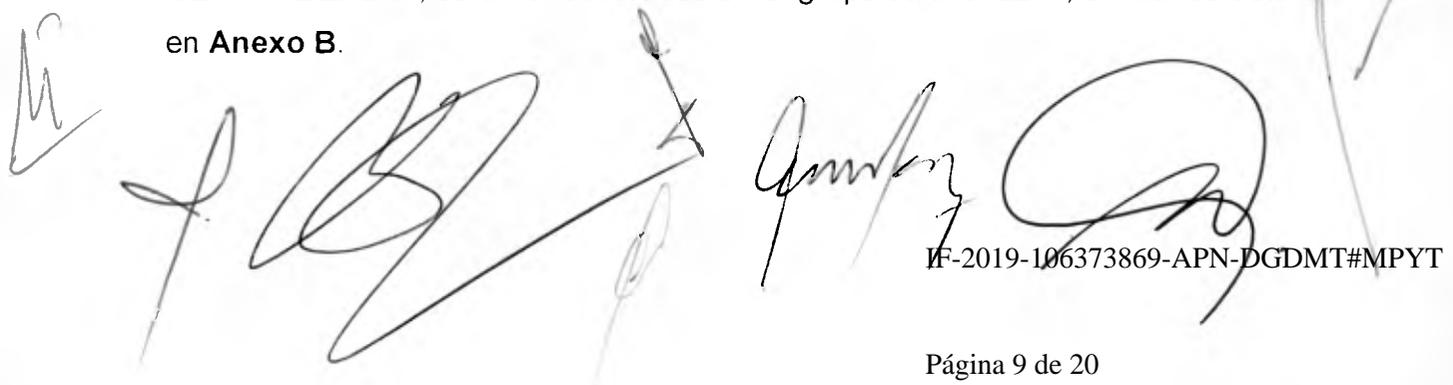
En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo; y en representación del sector empresario lo hacen los Sres. Walter Gerboles, Pablo Giannitti, Kevin Prime, Jorge Locatelli y Bruno Cisano como letrado apoderado, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla:

**MANIFESTACION PRELIMINAR**-----

Las partes han suscripto un acuerdo con fecha 27 de septiembre de 2019, estableciendo nuevas funciones y escalas salariales para el Depósito Centralizado. En razón de ello, han mantenido una serie de reuniones a los fines de establecer el mecanismo de adecuación del personal preexistente a las nuevas condiciones establecidas entre las partes.

**1. Adecuación del personal preexistente**-----

Desde el 1° de Octubre de 2019, los empleados del Depósito ubicado en la localidad de Martínez que se identifican en el **Anexo A**, y se encuentran actualmente encuadrados en régimen de jornada de 7 hs diarias o revisten la categoría W, desempeñándose como "AUXILIAR DE DEPÓSITO CENTRALIZADO", serán encuadrados en el grupo salarial LD 4, el cual se detalla en **Anexo B**.



IF-2019-106373869-APN-DGDMT#MPYT

Página 9 de 20

Asimismo, quienes actualmente están encuadrados en régimen de jornada de 9 hs diarias y revisten las categorías X e Y, desempeñándose como "AUXILIAR DE DEPÓSITO CENTRALIZADO", serán encuadrados en el grupo salarial LD 4.1, el cual se detalla en **Anexo C**.

## **2. Esquema de Trabajo para el Personal del Depósito Centralizado**-----

Las partes acuerdan establecer en adelante para el personal comprendido en el presente acuerdo un diagrama horario de trabajo, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

### **2.1 - Distribución del tiempo del Diagrama de Trabajo LD**-----

El tiempo de trabajo del personal comprendido será de ocho horas treinta minutos (8.30 hs.) diarios, de lunes a viernes, con un descanso al promediar la jornada de 30 minutos.

### **2.2 - Retribución de Horas Extras Acordadas**-----

Para el personal que haya aceptado el diagrama de trabajo LD, el tiempo de trabajo excedente a la jornada establecida convencionalmente, será abonado de la siguiente manera: la empresa liquidará en el recibo de haberes en forma fija y mensual, treinta y dos horas y media (32,5) con recargo del 50 %.

## **3. Adhesión al diagrama horario:**-----

Las partes acuerdan que la implementación del presente artículo comenzará a partir del 28 de septiembre del corriente, y se extenderá por un plazo máximo de 10 días.

Efectuada la comunicación por parte de la empresa, el personal dispondrá de un período de 10 días corridos para ejercer la opción por uno de los diagramas

horarios. Para los trabajadores que opten por adherirse al diagrama de Trabajo LD, deberán desempeñarse bajo el diagrama elegido por un plazo mínimo de 6 meses. En caso, que decida revocar la opción ejercida, deberá realizarlo con 30 días de antelación a la finalización del plazo de 6 meses.

El personal que no acepte desempeñarse bajo el diagrama horario precedentemente descrito, mantendrá el régimen horario vigente de 35 horas semanales distribuidos en jornadas diarias de 7 horas de lunes a viernes, o el de 45 horas semanales distribuidos en jornadas de 9 hs de lunes a viernes, según corresponda.

Las partes solicitarán la correspondiente homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures of varying styles, some appearing to be initials or full names, scattered across the lower half of the page. The signatures are not clearly legible due to their cursive and stylized nature.

**ANEXO B – Grupo Salarial LD 4 para personal preexistente de régimen de 7 horas y para la categoría W**

<b>LOGISTICA Y DEPOSITO</b>	<b>LD-4</b>
Sueldo básico	\$ 30.466
Adicional Especial	\$ 8.111
Viaticos	\$ 3.969
Tarifa telefónica	\$ 357
Productividad (*)	\$ 2.539
<b>Total Bruto</b>	<b>\$ 45.442</b>

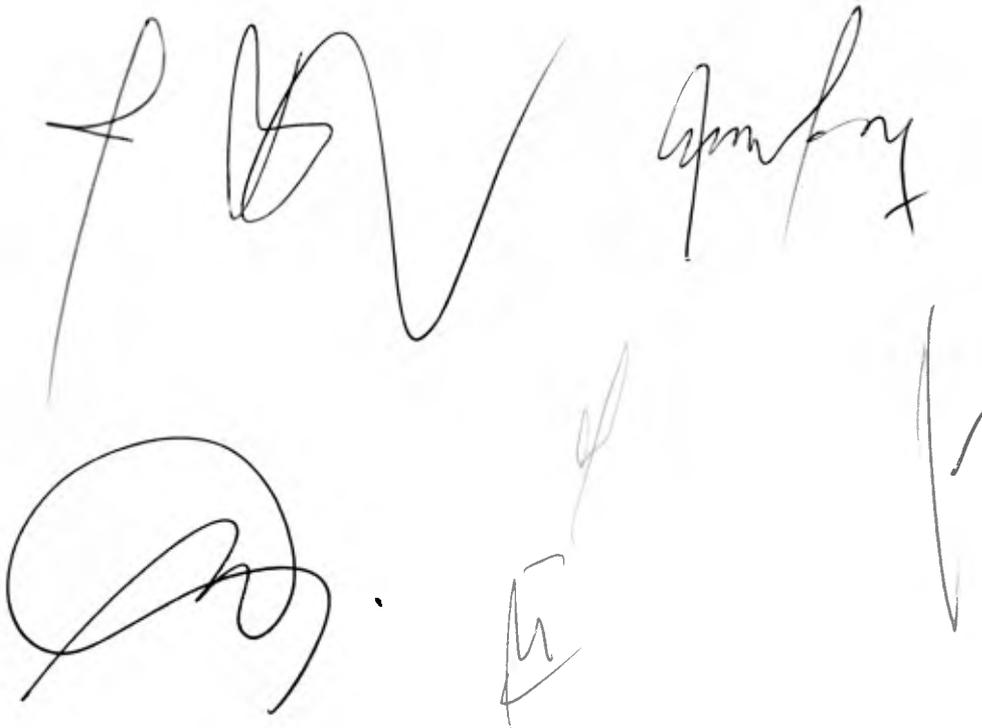
*Nota: El concepto Productividad, si bien es de pago semestral, se expone en la escala en su proporción mensual a efectos ilustrativos*



**ANEXO C – Grupo Salarial LD 4.1 para personal preexistente de régimen de 9 horas categorías X e Y**

<b>LOGISTICA Y DEPOSITO</b>	<b>LD-4.1</b>
Sueldo básico	\$ 36.000
Adicional Especial	\$ 1.659
Viaticos	\$ 4.426
Tarifa telefónica	\$ 357
Productividad (*)	\$ 3.000
<b>Total Bruto</b>	<b>\$ 45.442</b>

*Nota: El concepto Productividad, si bien es de pago semestral, se expone en la escala en su proporción mensual a efectos ilustrativos*

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'F B V' followed by another signature that looks like 'Gonzalez'. Below these, there are several other signatures and initials, including a large circular one on the left and a vertical one on the right.